

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:63031/2014

VISTO lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Resolución nro. 450/15, rectificada por Resolución HCD 462/15; teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 33 y lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Hacer lugar a lo solicitado por el HCD de la Facultad de Filosofía y Humanidades en su Resolución 450/15 rectificada por Resolución HCD 462/15 y, en consecuencia, aprobar el Reglamento de Trabajo Final de las Carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas de la Escuela de Letras de la citada Facultad, obrante en el Anexo de fs. 19/23 y 27, que en fotocopia forman parte integrante de la presente resolución.

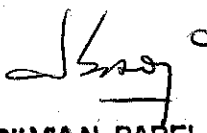
ARTÍCULO 2°.-Dejar sin efecto la Resolución HCS 252/2011.

ARTÍCULO 3°.-Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Filosofía y Humanidades.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS
VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**



D. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. SILVIA N. BAREI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.

42



Facultad de Filosofía
y Humanidades UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0063031/2015

VISTO:

El proyecto de modificación del Reglamento de Trabajo Final de Licenciatura de la Escuela de Letras elevado a consideración del H.C.D., por la Dirección de dicha Escuela. Y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es el resultado del trabajo colectivo de todos los claustros que componen el Consejo Asesor de la Escuela de Letras.

Que Secretaría Académica de esta Facultad luego de un pormenorizado análisis del texto elevado a consideración realiza algunas observaciones que son tomadas en cuenta por el Consejo Asesor de la Escuela de Letras.

Que en sesión del 17 de octubre de 2015 el Consejo asesor aprobó por unanimidad el texto propuesto.

Que en sesión del día de la fecha por unanimidad se aprobó el despacho conjunto de la Comisión de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza.

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º Dejar sin efecto la resolución del H.C.D. Nro. 631/10.

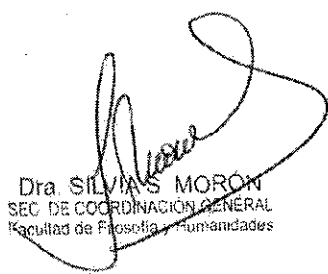
ARTÍCULO 2º APROBAR el Reglamento de Trabajo Final de las Carreras de Licenciatura en Letras Modernas y de Licenciatura en Letras Clásicas de la Escuela de Letras que como ANEXO forma parte de esta resolución.

ARTÍCULO 3º Elévese al Honorable Consejo Superior para su aprobación.

ARTÍCULO 4º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CÓRDOBA A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO.**

RESOLUCIÓN Nº 450
PJG


Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades


Dr. DIEGO TATÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

Anexo

Resolución del H.C.D. Nro. **450**

REGLAMENTO DE TRABAJO FINAL DE LICENCIATURA EN LETRAS MODERNAS Y EN LETRAS CLÁSICAS

ARTÍCULO 1° El Trabajo Final de Licenciatura consistirá en una investigación individual o en grupo de dos integrantes sobre un tema relacionado con los contenidos curriculares del Plan de Estudio y libremente elegido por los alumnos. En el caso de un trabajo grupal no podrá tratarse de una mera sumatoria de investigaciones, sino que el tema y el proyecto deberán justificar su abordaje por un equipo de trabajo.

ARTÍCULO 2° El Director deberá ser un docente con cargo de Profesor Titular, Adjunto o Asistente en la Universidad Nacional de Córdoba; un investigador de carrera o un investigador con trayectoria avalada por centros o institutos de investigación. El alumno podrá proponer un Codirector que deberá reunir los mismos requisitos que el Director o bien reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser doctor, o magíster o especialista en carreras pertinentes.
- b) Ser un doctorando con, al menos, dos informes anuales aprobados o dos evaluaciones aprobadas por algún centro o instituto de investigación.
- c) Ser adscripto en la Escuela de Letras y contar con una adscripción aprobada, otra en curso, y experiencia certificada en equipos de investigación.
- d) Ser idóneo con méritos equivalentes a alguna de las figuras anteriores.

El codirector (con excepción del adscripto) podrá pertenecer o no a la Universidad Nacional de Córdoba.

Del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura

ARTÍCULO 3° El/los alumno/s podrá/n inscribir su Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura en cualquier momento del año. Para asegurar su evaluación durante el año académico la presentación será hasta el 15 de octubre de cada año.

Para presentar su Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura, el/los alumno/s deberá/n estar matriculados ese año y tener aprobadas un mínimo de veinte materias, y regularizadas por lo menos 5 (cinco) materias más.

El Proyecto podrá tener una extensión de hasta 10 páginas, en formato Times New Roman (o equivalente), 12 puntos, interlineado 1,5, hoja tamaño A4. Deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1.- Título del Trabajo.
- 2.- Síntesis del tema y del problema a estudiar.
- 3.- Estado de la cuestión.
- 4.- Objetivos.

- 5.- Marco teórico o teórico-metodológico.
- 6.- Hipótesis o interrogantes de la investigación (si corresponde)
- 7.- Corpus previsto en primera instancia.
- 8.- Bibliografía consultada para elaborar el proyecto.

El alumno presentará en la Secretaría de la Escuela de Letras:

- a) Nota firmada por el interesado en la que conste el Título del Proyecto y el nombre del Director y Codirector (si correspondiera), así como los datos personales de todos ellos.
- b) Nota del Director (y del Codirector, si correspondiera) donde manifieste su conformidad con la dirección (o la codirección del Trabajo) y con el Proyecto presentado.
- c) En caso de que el Director o Codirector no sea docente en la Escuela de Letras, se adjuntará su currículum nominal y designación o comprobante que certifique su actividad docente o de investigación. Cuando el codirector sea un doctor, doctorando o adscripto se adjuntará la documentación que lo habilita de acuerdo con lo enunciado en el artículo 2.
- d) Certificado analítico auditado expedido por el Área Enseñanza de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- e) Tres copias impresas del proyecto y una digitalizada en el soporte que la Escuela indique.

ARTÍCULO 4º Una vez presentado el Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura, la Comisión de Admisión de Trabajo Final de Licenciatura (designada por la Dirección y el Consejo de Escuela) designará en un plazo no mayor a quince días una Comisión Evaluadora del Proyecto, integrada por tres profesores de la especialidad o de materias afines, más un suplente. Dicha comisión dispondrá de un plazo de treinta días corridos a partir de la fecha de su notificación para expedirse sobre el proyecto presentado. En caso de que el Director o el Codirector propuesto/s no fuere/n aceptado/s por esta Comisión, el/los alumno/s deberá/n reiniciar el trámite y presentar un nuevo tema o Director o Codirector, o bien prescindir de la figura del Codirector. Si el proyecto no fuera aprobado la Comisión Evaluadora deberá fundamentar su decisión y el alumno podrá presentar nuevamente el proyecto corregido, que será evaluado por la misma Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 5º Una vez notificado el/los alumno/s de la aceptación de su proyecto, se procederá a inscribir en sus Libretas de Trabajos Prácticos el Trabajo Final de Licenciatura haciendo constar la fecha de aceptación del proyecto. A partir de esa fecha, el/los alumno/s dispondrá/n de dos años para la presentación del trabajo. Vencido ese plazo, el/los alumno/s podrá/n solicitar una prórroga de un año mediante una solicitud debidamente fundada.

ARTÍCULO 6º Durante el transcurso de los dos años, el/los alumno/s podrá/n cambiar de Director siempre que medien razones fundadas para el cambio. El cambio de director no implicará necesariamente el cambio de tema o de Codirector.

Del Trabajo Final de Licenciatura

ARTÍCULO 7° El/los alumnos podrá/n presentar su Trabajo Final de Licenciatura una vez aprobadas todas las asignaturas del Plan de Estudios. Podrán hacerlo en cualquier momento del año y para asegurar su evaluación durante el año académico la presentación será hasta el 15 de octubre de cada año. El Trabajo podrá tener una extensión de 60 a 150 páginas sin considerar los documentos anexos en caso de que los hubiere, en formato Times New Roman (o equivalente), 12 puntos, interlineado 1,5, hoja tamaño A4.

Se entregará en Secretaría Técnica de la Escuela:

- a) Tres (3) ejemplares impresos del Trabajo Final de Licenciatura
- b) Copia digitalizada en el soporte que la Escuela informe.
- c) Nota dirigida a la Dirección de la Escuela en la que se solicita la evaluación del Trabajo Final de Licenciatura.
- d) Certificado Analítico Auditado expedido por el Área Enseñanza de la Facultad de Filosofía y Humanidades.
- e) Síntesis impresa y digitalizada del Trabajo (en no más de 40 líneas que contenga los siguientes datos: Apellido y nombre del autor, título, síntesis del contenido).

La Escuela de Letras podrá difundir o publicar la versión digital tanto del Trabajo como de la síntesis siempre que garantice los derechos de autor de los alumnos. Se devolverá al alumno dos de los tres ejemplares presentados, sin tener responsabilidad por la conservación de éstos en caso de que no fueran reclamados oportunamente. El restante será remitido a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades para su consulta.

ARTÍCULO 8° Una vez presentado el Trabajo Final de Licenciatura la Comisión de Admisión de Trabajo Final de Licenciatura designará una Comisión Evaluadora del Trabajo Final, que estará integrada por dos de los tres profesores que constituyeron la Comisión Evaluadora del Proyecto de Trabajo Final de Licenciatura, más el Director del alumno, todos los cuales tendrán voz y voto. El Codirector podrá integrar la Comisión Evaluadora con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 9° Una vez designados los miembros de la Comisión Evaluadora, la Secretaría Técnica de la Escuela notificará al/los interesado/s de dicha/s designaciones. El/los interesado/s podrán recusar al tribunal examinador o a alguno de sus miembros, en el plazo de las setenta y dos horas posteriores a la notificación por parte del/los interesado/s de la designación del tribunal. Las causales de recusación deberán encuadrarse en lo establecido por la reglamentación vigente de concursos para provisión de cargos docentes.



Facultad de Filosofía
y Humanidades | UNC



Universidad
Nacional
de Córdoba



ARTÍCULO 10 La Secretaría Técnica de la Escuela deberá entregar a cada integrante de la Comisión Evaluadora, junto con su designación, un ejemplar del Trabajo Final de Licenciatura, dejando constancia por escrito. La Comisión Evaluadora se expedirá en el término de sesenta días corridos a partir de su notificación.

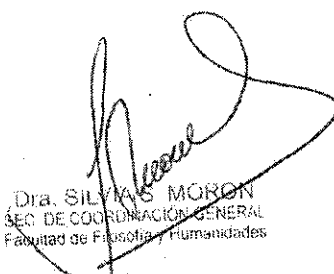
ARTÍCULO 11 De no estar de acuerdo con algunos aspectos del Trabajo Final de Licenciatura, la Comisión Evaluadora podrá sugerir, por única vez, ampliaciones o correcciones que considere necesarias, las que podrán concretarse en un plazo no mayor de seis meses, al cabo de los cuales volverá a constituirse la Comisión Evaluadora.

ARTÍCULO 12 Una vez aprobado el Trabajo, la Comisión Evaluadora comunicará a Secretaría Técnica, y ésta al/los interesado/s la fecha de evaluación oral del Trabajo Final de Licenciatura del/los alumno/s.

ARTÍCULO 13 La Comisión Evaluadora podrá expedirse en forma conjunta o individual, y deberá calificar el trabajo de 1 (uno) a 10 (diez) puntos. La calificación, en el caso de trabajo grupal, siempre deberá ser acreditada individualmente. La Comisión Evaluadora dejará constancia de los resultados en el acta correspondiente y en la Libreta de Trabajos Prácticos.

ARTÍCULO 14 En el caso de que el trabajo no obtuviere aprobación tras la evaluación oral, el o los alumno/s deberá/n solicitar una nueva inscripción y seguir todos los pasos descriptos anteriormente.

ARTÍCULO 15 Toda situación no contemplada en el presente reglamento deberá ser remitida al Consejo de Escuela para su resolución.


Dra. SILVIA MORON
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades



Facultad de Filosofía
y Humanidades (UNC)



Universidad
Nacional
de Córdoba

EXP-UNC:0063031/2015

VISTO:

El nuevo reglamento de trabajo final aprobado en sesión del H.C.D., de cinco de octubre de dos mil quince. Y

CONSIDERANDO:

Que al consignar el año en la fecha de la sesión del H.C.D., en la que se aprueba el referido reglamento, se deslizó un error de tipeo.

Que en el cuerpo de la resolución publicada en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba con el Nro. 450/15, en la fecha consignada donde dice: "DOS MIL CINCO" debe decir: **DOS MIL QUINCE**.

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECTIFICAR la Res. del H.C.D., publicada en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba con el Nro. 450/15 para que donde dice: "DOS MIL CINCO" diga: **DOS MIL QUINCE**.

ARTÍCULO 2º Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DOS DE NOVIEMBRE DE DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN Nº **462**
PJG

Dra. SILVIA S. MORÓN
SEC. DE COORDINACIÓN GENERAL
Facultad de Filosofía y Humanidades

Dr. DIEGO TATIAN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES